



REGLAMENTO ESPECIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE- PROFESIONALES

EL CONSEJO GUBERNATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMLAD

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad

Que, es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Tecnológico Superior CEMLAD realicen sus prácticas profesionales y pasantías en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional.

Que, es necesario que una vez egresados los tecnólogos formando en el Instituto Tecnológico Superior CEMLAD se integren rápidamente al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional,

Que, es necesario encontrar los mejores mecanismos de concertación con los sectores industriales y de servicio, para la realización de las prácticas pre profesionales de los alumnos del Instituto CEMLAD

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente

REGLAMENTO ESPECIAL DE PRACTICAS Y PASANTÍAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMPLAD

TITULO I DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO I. DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- Naturaleza de las prácticas.- Son Prácticas de los estudiantes del Instituto CEMPLAD la aplicación de los aprendizajes dentro de las aulas de clases, o aquellas que realicen en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

Art. 2.- Clasificación.- Para su instrumentación e implementación las prácticas de los estudiantes del Instituto CEMPLAD se clasifican en: prácticas de observación, prácticas curriculares dentro de la carrera, prácticas dentro de las asignaturas o módulos y prácticas laborales.

Art. 3.- Prácticas de Observación.- Son aquellas que tienen por objeto acercar al estudiante del Instituto CEMPLAD al futuro lugar de trabajo, conocerlo, compartir con los profesionales, familiarizarse con los múltiples aspectos y funciones inherentes a su profesión y con la estructura y dinámica de las empresas e instituciones comprendiendo mejor su funcionamiento.

Art. 4.- Prácticas dentro de los Programas curriculares por niveles de la carrera son aquellas prácticas que se realicen dentro de los programas curriculares por niveles de la carrera y que están contempladas en el currículo de a carrera a fin de dotar al futuro técnico y tecnólogo de las habilidades y destrezas necesarias de acuerdo con el perfil profesional respectivo.

Art. 5.- Prácticas dentro de los Programas de Asignaturas aquellas prácticas que se realicen dentro de los contenidos en las distintas asignaturas como complemento de la teoría, es decir, es la práctica que el profesor incorpora en su asignatura.

Art. 6.- Prácticas de Desarrollo Laboral.- Son aquellas que se aplican como valor agregado a los aprendizajes adquiridos dentro del aula de clase y se realizan fuera de la misma, como ejercicio pre-profesional, en un sector de la comunidad universitaria, fuera de la universidad; y, en las empresas e instituciones del sector.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Art. 7.- Coordinación General de Prácticas y Pasantías.- El Instituto CEMLAD establece la Coordinación General de Prácticas y Pasantías con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el RO. No. 298 del 12 de octubre del 2010 y que se refiere a los requisitos previos a la obtención del título, cuyo contenido textualmente manifiesta: “Como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”.

La Coordinación General de Prácticas y Pasantías es una unidad que estará bajo la dirección del Vicerrectorado del Instituto.

Art. 8.- Misión.- La Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD adscrita al Vicerrectorado es un organismo creado para coordinar las diferentes prácticas y las Pasantías o Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes y como tal encargada de planificar y establecer estrategias con los Coordinadores de Carreras para el cumplimiento de las mismas.

Art. 9.- Visión.- La Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD adscrita al Vicerrectorado es quien coordina las Prácticas y Pasantías o Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes, orientando, promoviendo y supervisando el vínculo entre el Instituto y las empresas e instituciones de la cadena productiva y de servicios, para reforzar la formación de los estudiantes y su desempeño en el futuro.

Art. 10.- Objetivos.- Son objetivos de la Coordinación General de Prácticas y Pasantías del Instituto CEMLAD los siguientes:

1. Promover la realización de los distintos tipos de prácticas: de observación, dentro del programa curricular, dentro de la asignatura o módulo y Pasantías o prácticas pre –profesionales, de acuerdo a la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el Instituto,
2. Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento Especial de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de los estudiantes del Instituto,
3. Determinar la ejecución de los convenios interinstitucionales a fin de poder realizar las diferentes prácticas existentes en el Instituto.
4. Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto.
5. Velar con los Coordinadores de Carrera el cumplimiento de los planes y programas de las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de los estudiantes.

Art. 11.- Estrategias.- Son estrategias de la Coordinación General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD.

1. Coordinar todas las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales que se realicen dentro y fuera del Instituto,
2. Coordinar con los Coordinadores de Carreras la selección de empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional,
3. Expedir un manual o guía con su respectiva normativa en las distintas prácticas a realizarse tanto en las Unidades Académicas (Prácticas de asignaturas, según pensum de estudios), como las que se realizan fuera de las mismas (Prácticas de observación, las laborales y las pre profesionales)

CAPITULO III DE LAS PASANTIAS PRE-PROFESIONALES

Art. 12.- Prácticas o Pasantías Pre Profesionales.- Son Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales, la aplicación de los aprendizajes adquiridos dentro de las aulas de clases en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

Art. 13. Pasantías previas a la obtención del título profesional.- Son aquellas que el estudiante practicante realiza luego de haber acreditado el 80% del pensum de estudios de la carrera y en las cuales el egresado pueda realizar una labor profesional en una empresa o institución, a fin de cumplir con el Art. 87 de la Ley de Educación Superior.

Art. 14.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con los servicios a la comunidad las pasantías pre profesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita.

Art. 15.- Apoyo y asesoría.- El Instituto CEMLAD ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las practicas y de las pasantías pro profesionales apoyo y a través de un tutor designado para el efecto, en cada caso. Para las Pasantías Pre-Profesionales, el responsable de mismas, es el asesor o tutor del Instituto en coordinación con el tutor impuesto por la empresa e institución.

Art. 16.- De los convenios.- Una vez llegado a un acuerdo entre el Instituto y la empresa o institución, se procederá a la elaboración de un convenio entre las dos entidades, con el objeto de realizar una labor coordinada, las cláusulas ahí contempladas, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

Art. 17.- Programa de Pasantías.- La Coordinación General de Prácticas elaborará un Programa de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales de los

estudiantes del Instituto en acuerdo con los Coordinadores de las diferentes Carreras y designará los asesores de prácticas y pasantías pre profesionales.

Art. 18.- Número de horas de práctica.- Los alumnos del Instituto Tecnológico Superior CEMLAD de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos del País, y del Régimen Académico en vigencia, deben cumplir 240 horas para técnico superior y 400 horas para tecnólogo de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad.

CAPÍTULO IV: PLAN DE PRÁCTICAS Y EVALUACIÓN:

Art. 19.- Plan de Prácticas.- El Instituto CEMLAD presentará a través de la Coordinación General de Prácticas, cada semestre académico un Plan de Prácticas, a fin de garantizar el ejercicio de las pasantías por los estudiantes.

Art. 20.- Evaluación.- Para la evaluación de las pasantías se tendrán en cuenta los siguientes criterios: asistencia, responsabilidad, puntualidad, desempeño en el trabajo y cumplimiento del plan de prácticas.

Art. 21.- Cuestionario para evaluación.- En la evaluación final de las prácticas el Profesor tutor utilizará un cuestionario para evaluar los criterios anotados en el artículo anterior. En dicho cuestionario constará tanto la opinión del empresario o empleador como del profesor responsable. La calificación final será cualitativa: aprobado o reprobado.

Art. 22.- Acreditación documentada.- Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de instituciones públicas y particulares a fines de la carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de prácticas pre profesionales. En este caso, deberán ser acreditadas con la documentación correspondiente. Sin embargo, deberán demostrar mediante supervisión del profesor responsable, la ejecución de un número mínimo de prácticas determinadas por el Consejo Directivo, previo el estudio de la documentación de soporte.

TITULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y ASESORES DE
PRÁCTICAS Y PASANTIAS.

CAPITULO I
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES
O PASANTES

Art. 23. Derechos de los estudiantes practicantes o pasantes.- Son derechos de los estudiantes practicantes o pasantes del Instituto.

1. Realizar las prácticas determinadas en el presente reglamento, recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad las mismas, participar en el diseño de planificación y elaboración de las prácticas, así como en el escogimiento de las empresas e instituciones en donde se desenvolverán.
2. Presentar el formato establecido por la Coordinación General de Prácticas y entregarlo al asesor de prácticas o pasantías de la Unidad Académica a la que pertenece,
3. Sostener entrevistas con el Asesor y el Coordinador General de Prácticas y Pasantías del Instituto con el objeto de preparar al practicante para los procesos de selección de la empresa e institución en la que realizará las prácticas de observación, laborales y las profesionales.
4. Participar de manera activa en el programa de prácticas establecido por el Instituto,
5. Mantener el debido respeto al Coordinador General y al Asesor dentro y fuera de los lugares de la Prácticas o Pasantías.
6. Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el presente Reglamento Especial de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales,

Art. 24.- Deberes de los estudiantes practicantes y pasantes.- Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes en las empresas o instituciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo preceptuado en las cláusulas del convenio suscrito entre el Instituto y la empresa o institución.
2. Cumplir con las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la empresa o institución, donde el practicante realice las prácticas pre-profesionales.
3. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
4. Cumplir con las citas acordadas con el tutor de la empresa o institución.

Art. 25.- Derechos de los pasantes.- Son derechos de los estudiantes pasantes en las empresas o instituciones como requisito a la obtención de su título profesional los siguientes:

1. Solicitar y recibir el proceso de inducción al cargo, departamento y organización donde realizará sus prácticas pre-profesionales.
2. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros inmediatos.
3. Solicitar y recibir información acerca de la empresa o institución.
4. Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de sus prácticas.

Art. 26.- Condiciones económicas de los pasantes.- Las Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales que realiza el estudiante en las empresas o instituciones, se las debe entender como un beneficio personal, que les permitan aplicar sus conocimientos y participar en el mercado laboral; por ningún motivo se la considerará como un beneficio de carácter económico. Es facultativo de la empresa otorgar reconocimientos monetarios al alumno, salvo disposición contraria establecida por la ley.

CAPITULO II DE LOS TUTORES Y ASESORES DE PRACTICAS Y PASANTIAS PRE- PROFESIONALES

Art. 27.- Del perfil de los asesores de prácticas y pasantías.- Los TUTORES O asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad.

Para su designación:

1. Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica y con la carrera del estudiante.
2. Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

Art. 28.- Vinculación laboral.- Los tutores o asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

CAPITULO III

DEL COORDINADOR GENERAL DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS

Art. 29.- Designación.- El Coordinador General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto CEMLAD será nombrado por el Rector a pedido del Vicerrector y se encontrará bajo su supervisión inmediata.

Art. 30.- Requisitos para Coordinador General de Prácticas.- El Coordinador General de Prácticas, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser docente a tiempo completo.
2. Poseer como mínimo título de tercer nivel.
3. Experiencia profesional de 5 años
4. Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 3 años
5. Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales
6. Tener predisposición para trabajar en equipo
7. Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento
8. Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

Art. 31.- Funciones y atribuciones.- El Coordinador General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto,
2. Laborar a Tiempo Completo.
3. Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Coordinador(a) de cada carrera.
4. Coordinar las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Coordinador(a) de cada carrera.
5. Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales y presentar un informe al Sr. Vicerrector cuando el caso lo amerite.
6. Presentar un informe semestral al Señor Vicerrector con copia al Señor Rector sobre las actividades realizadas.
7. Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales.
8. Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales en el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente Reglamento será puesto en práctica a partir de su aprobación y rige para lo posterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los estudiantes que hubieren egresado con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior cumplirán en materia de prácticas pre profesionales con la normativa que estuvo vigente antes de la expedición de la LOES.

ACTA DE CONSEJO GUBERNATIVO ITS-CEMLAD

Fecha: 15.10.2012